

DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye la base jurídica fundamental del Estado Mexicano y el principal instrumento de protección de los derechos humanos.

El estudio de los derechos fundamentales permite comprender:

- La legitimidad de la actuación de la autoridad.
- Los límites del poder público.
- Las garantías de protección de las personas.
- El debido proceso y la seguridad jurídica.
- La protección de la dignidad humana.

“La legitimidad de la autoridad surge del respeto absoluto a la Constitución, la ley y la dignidad humana.”

CAPÍTULO 1

FUNDAMENTOS DE LA DIGNIDAD HUMANA Y EL MARCO CONSTITUCIONAL

(Artículos 1–3)

Artículo 1 Constitucional

El Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales.

Asimismo, determina que dichos derechos:

- No pueden restringirse ni suspenderse.
- Deben interpretarse favoreciendo siempre la protección más amplia.

- Obligan a todas las autoridades a respetarlos.
-

Derechos Humanos

Los derechos humanos son:

Atributos inherentes a todas las personas por su sola dignidad humana.

El Estado Mexicano tiene la obligación de:

Obligación del Estado Contenido

Respetar	No violar derechos humanos
Proteger	Evitar abusos y agresiones
Promover	Difundir cultura de derechos humanos
Garantizar	Crear mecanismos efectivos de protección

Principios Fundamentales de los Derechos Humanos

Principio	Definición
Universalidad	Los derechos pertenecen a todas las personas
Progresividad	Deben avanzar hacia una mayor protección
Interdependencia	Todos los derechos están relacionados
Indivisibilidad	No pueden separarse ni fragmentarse

Interpretación Constitucional

Los derechos humanos deben interpretarse:

- Conforme a la Constitución.
- Conforme a los tratados internacionales.
- Favoreciendo siempre la protección más amplia.

Principio Pro Persona

Toda norma debe aplicarse de la manera más favorable para la persona.

Artículo 2 Constitucional

Reconoce que México posee:

Una composición pluricultural.

Se garantiza:

- Derecho a la autodeterminación.
 - Derecho a la autonomía.
 - Respeto a usos y costumbres.
 - Formas propias de organización.
-

Artículo 3 Constitucional

La educación impartida por el Estado debe ser:

Característica Significado

Laica Separada de doctrinas religiosas

Democrática Basada en igualdad y participación

Nacional Orientada al fortalecimiento del país

Inclusiva Accesible para todas las personas

Además, debe promover:

- Derechos humanos.
 - Igualdad.
 - Dignidad humana.
 - Cultura de paz.
-

Conexión de Aprendizaje

La comprensión de los derechos fundamentales constituye la base jurídica para la actuación legítima de toda autoridad.

CAPÍTULO 2

IGUALDAD, BIENESTAR Y DERECHOS SOCIALES

(Artículos 4–10)

Derechos Sociales Reconocidos en el Artículo 4

Párrafo Contenido

- 1 y 2 Igualdad entre hombre y mujer
 - 3 y 6 Derecho a vivienda y agua
 - 4 Derechos de niñas, niños y adolescentes
 - 5 Derecho a un medio ambiente sano
-

Derechos Fundamentales del Artículo 4

Derecho a la igualdad

Todas las personas poseen los mismos derechos ante la ley.

Derecho a la vivienda

Toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa.

Derecho al agua

Toda persona debe tener acceso suficiente y seguro al agua.

Derechos de niñas, niños y adolescentes

El Estado debe proteger:

- Desarrollo integral.
 - Salud.
 - Educación.
 - Alimentación.
 - Seguridad.
-

Derecho a un medio ambiente sano

Toda persona tiene derecho a vivir en condiciones ambientales adecuadas.

Libertades Civiles y Límites de la Autoridad

Artículo 6

Garantiza:

- Libertad de expresión.
 - Manifestación de ideas.
 - Derecho a la información.
-

Artículo 8

Reconoce:

- Derecho de petición.
- Obligación de respuesta de la autoridad.

Además:

Prohíbe la autojusticia.

Artículo 9

Protege:

- Libertad de asociación.
 - Reunión pacífica.
-

Artículo 10

Reconoce:

- Derecho a poseer armas en domicilio.
 - Regulación conforme a la ley.
-

Garantías Individuales

Son:

Protecciones constitucionales frente a actos arbitrarios de autoridad.

Conexión de Aprendizaje

En un Estado de Derecho toda intervención de autoridad debe encontrarse debidamente fundamentada y motivada.

CAPÍTULO 3

SEGURIDAD JURÍDICA Y DEBIDO PROCESO

(Artículos 11–19)

Principios Fundamentales

Principio Significado

Legalidad Ninguna autoridad puede actuar sin fundamento legal

Debido Proceso Toda persona tiene derecho a defensa y juicio imparcial

Artículo 16 Constitucional

Nadie puede ser molestado en:

- Persona.
- Familia.
- Domicilio.
- Papeles.
- Posesiones.

Sin:

Requisito Contenido

Mandamiento escrito Emitido por autoridad competente

Fundamentación Base legal aplicable

Motivación Explicación jurídica del acto

Artículo 13 Constitucional

Establece:

Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni tribunales especiales.

Flagrancia

La detención sin orden judicial únicamente procede cuando:

1. La persona es sorprendida cometiendo el delito.
 2. Existen huellas o indicios inmediatos.
 3. Existe persecución inmediata.
-

Conexión de Aprendizaje

La omisión de requisitos constitucionales puede generar nulidad de actuaciones y responsabilidad legal de la autoridad.

CAPÍTULO 4

GARANTÍAS DEL PROCESADO Y USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA

(Artículos 20–29)

Principios de Actuación de la Autoridad

Toda actuación debe regirse por:

- Legalidad.
 - Necesidad.
 - Proporcionalidad.
 - Respeto a los derechos humanos.
-

Derechos de las Personas Sujetas a Proceso

Artículo 20 Constitucional

Reconoce:

Derecho	Protección
Presunción de inocencia	Toda persona es inocente hasta sentencia
Defensa adecuada	Derecho a abogado
Guardar silencio	No autoincriminación
Intérprete y traductor	Comprensión del proceso
Presentar pruebas	Derecho de defensa

Cuadro General de Garantías Constitucionales

Garantía	Requisito	Consecuencia por Violación	Artículo
Detención	Orden fundada o flagrancia	Nulidad del acto	16
Justicia	Pronta gratuita e imparcial	Responsabilidad estatal	17
Flagrancia	Delito en acto o persecución inmediata	Libertad inmediata	19
No tortura	Prohibición absoluta	Delito y sanción	22
Propiedad	Orden legal para afectación	Indemnización	27

Protocolo Básico de Detención

1. Registro de Detención

Debe realizarse conforme a la ley y dentro de plazos establecidos.

2. Integridad Física

Toda persona detenida:

- Debe recibir atención médica cuando sea necesaria.
 - Debe permanecer libre de tortura.
 - No debe sufrir incomunicación.
 - No debe recibir malos tratos.
-

3. Puesta a Disposición

La persona detenida debe ser presentada inmediatamente ante autoridad competente.

Conexión de Aprendizaje

El respeto al debido proceso garantiza la validez jurídica de las actuaciones.

CAPÍTULO 5

HERRAMIENTAS DE MEMORIZACIÓN Y SÍNTESIS FINAL

Glosario Crítico

Concepto	Definición
Derechos Humanos	Derechos inherentes a toda persona
Garantías Individuales	Protecciones frente a abusos de autoridad
Legalidad	Exigencia de fundamento jurídico
Flagrancia	Detención inmediata permitida por ley
Debido Proceso	Derecho a juicio imparcial
Prisión Preventiva	Medida cautelar judicial
Proporcionalidad	Uso mínimo indispensable de fuerza

Lista de Verificación Jurídica

Antes de cualquier actuación de autoridad verificar:

- ¿Existe fundamento legal?
 - ¿La actuación está motivada?
 - ¿Se informaron derechos?
 - ¿Se respetó integridad física y psicológica?
 - ¿Se dio intervención inmediata a autoridad competente?
-

Síntesis Final

El Estado Mexicano tiene la obligación constitucional de:

- Garantizar derechos humanos.
- Proteger la dignidad humana.
- Actuar conforme a la ley.
- Respetar el debido proceso.
- Aplicar principios de proporcionalidad y legalidad.

IDEA CLAVE FINAL

“La observancia de los principios de legalidad, debido proceso y proporcionalidad constituye la base esencial de todo Estado democrático y de derecho.”